



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana



REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador fue expedida en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, que demanda de una reestructuración en los Gobiernos Autónomos Descentralizados para mejorar la gestión pública;

Que, el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales”.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre de 2010, norma la organización territorial del Estado y regula la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre de 2010, norma la organización territorial del Estado y regula la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el art. 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el ámbito de este cuerpo legal para mejorar la gestión pública;

Que, en el art. 2 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la autonomía política y administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el art. 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la facultad normativa de los Gobiernos Parroquiales Rurales;

Que, el art. 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados entre ellas las de normatividad y participación ciudadana y control social;

Que, el art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del Presidente de la Junta Parroquial Rural, entre las que está la de expedir el orgánico funcional;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, organiza, norma y vincula el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas y regula su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, publicada en Registro Oficial Suplemento 175 de 20 de Abril del 2010, propicia, fomenta y garantiza el ejercicio de los derechos de participación de los ciudadanos y ciudadanas, colectivos, comunas, comunidades, pueblos afroamericanos y montubios, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía;

Que, es fundamental contar con un orgánico funcional que estructure y mejore la gestión pública;

Que, es fundamental desarrollar un modelo acorde a las competencias establecidas en la Constitución y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, es necesario actualizar la normatividad interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, a efectos de asegurar un reordenamiento orgánico enfocado a procesos y a la mejora continua de los mismos, así como la desconcentración de competencias y procesos sin perder integración y calidad en el desarrollo de las actividades; y,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales.

Expide él;

“REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS”

Art. 1.- Estructura Orgánica. - La estructura se alinea al cumplimiento de la visión del desarrollo y la misión institucional, según las competencias exclusivas descritas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralizado (COOTAD), Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Carlos y demás normas contempladas en el ordenamiento jurídico vigente; se sustenta en la filosofía de la cadena de valor de las instituciones públicas, cuyo propósito es asegurar su ordenamiento orgánico y se norma por la presente resolución.

Art. 2.- Objetivos de la presente resolución. – Los objetivos que se persiguen con la presente estructura orgánica – funcional son:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

1. Determinar de forma clara y precisa, la estructura orgánica – funcional, como elemento base para el cumplimiento de objetivos, fines facultades, competencias y metas institucionales;
2. Alcanzar una administración con eficiencia, eficacia, calidad, economía y transparencia de los recursos económicos y financieros destinados a cada Coordinación, mediante una planificación del desarrollo estratégica y operativa coherentes, con la finalidad de cumplir con las competencias de este nivel de gobierno;
3. Transparentar la información pública a los diferentes actores del territorio;
4. Definir mecanismos óptimos de coordinación y comunicación interna, para alcanzar los resultados de acuerdo a la planificación del desarrollo del Gobierno Parroquial;
5. Operativizar las acciones del nivel de gobierno de acuerdo a la cadena de valor para alcanzar los resultados intermedios y resultados finales descritos en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

Art. 3.- Ámbito. - Este instrumento determina, de manera clara y objetiva los niveles jerárquicos en los que está constituida la institución, en sus funciones, así como las unidades de cada una de ellas, estableciéndose en un instrumento base para el cumplimiento de los objetivos del desarrollo parroquial y nacional.

- a) **FUNCIONES.** – De la conformación de los artículos 29 y 63 del Código de Organización Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos se organiza para el cumplimiento de sus fines, facultades, funciones, competencias y atribuciones, determinadas en la Constitución de la República y la Ley, por las siguientes funciones:
 - De legislación, normatividad y fiscalización;
 - De ejecución y administración; y,
 - De participación ciudadana y control social.
- b) **NIVELES.** - La Estructura Organizativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, se comprende de los siguientes niveles:
 - b.1) Nivel Político y Directivo
 - b.2) Nivel de Asesoría
 - b.3) Nivel de Apoyo
 - b.4) Nivel Agregador de Valor

DE LAS FUNCIONES:

Art.- 4 DE LAS FUNCIONES DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN. - La Junta Parroquial ejerce la Función de Legislación, Normatividad y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos.

Estará integrada, de conformidad con la Constitución y la Ley, por el Presidente o Presidenta, quien la presidirá con voto dirimente, el Vicepresidente o Vicepresidenta y por los y las Vocales, conforme lo dispone el COOTAD.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Participa de las sesiones una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones, de conformidad con el Art. 101 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 302 y siguientes del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, y Art. 72 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, y el respectivo Reglamento. Su organización y funcionamiento está regulado en el Reglamento que para el efecto dicte el pleno de la Junta Parroquial.

Art. 5.- DE LA FUNCIÓN DE EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. - Comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad del Presidente o Presidente del GAD Parroquial. Está integrada por el ejecutivo y las Unidades Administrativas; cuya organización y funcionamiento queda normada en esta Resolución Administrativa para el cumplimiento de las competencias y atribuciones de la Constitución y la Ley asigna al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos.

Art. 6.- DE LAS FUNCIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. – De acuerdo a lo previsto en la Constitución de la República, en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Carlos, a través del correspondiente Reglamento, conformará y organizará la instancia de participación ciudadana y control social de la parroquia, que será ejercido por la Función de Participación Ciudadana y Control Social, referida en el literal c) del artículo 29 del COOTAD.

La función de participación ciudadana parroquial, de acuerdo al artículo 100 de la Constitución de la República; 304 del COOTAD, y 72 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, se constituye para:

El sistema de participación ciudadana se constituye para:

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- c) Elaborar presupuestos participativos del gobierno parroquial;
- d) Participar en la definición de políticas públicas;
- e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- documentados que servirán para la formulación del plan;
- f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
 - g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y,
 - h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.

El sistema de participación estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.

La máxima instancia de decisión del sistema de participación será convocada a asamblea al menos dos veces por año a través del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado.

El sistema de participación ciudadana designará a los representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondientes.

DE LOS NIVELES DE ADMINISTRACIÓN:

Art.- 7.- Definición e integración de los niveles de administración parroquial:

a) Nivel Político y Directivo,- Este nivel, conocido como gobernante, estratégico, de dirección, regulación o de gerenciamiento, constituye la jerarquía máxima de dirección del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Carlos responsable de legislar, formular y emitir las políticas, directrices y planes estratégicos para el funcionamiento de la entidad; y, está constituido por las funciones de: Legislación y fiscalización; participación ciudadana y control social; el Presidente o la Presidenta, el Vicepresidente o Vicepresidenta, las y los Vocales.

b) Nivel Asesor. - Corresponde a este nivel prestar asistencia técnica y asesoría a todos los niveles de la organización, ejecutando sus atribuciones; formulando las sugerencias y recomendaciones necesarias con la finalidad de contribuir a la adecuada toma de decisiones y funcionamiento de todos los niveles del Gobierno Parroquial.

El nivel Asesor está comprendido por las Unidades de: Asesoría General y Procuraduría Sindica; sin perjuicio de otras, que así lo resuelva el Presidente o Presidenta.

c) Nivel de Apoyo. - Es el responsable de asegurar a todos los niveles de la organización, los recursos humanos, técnicos, financieros, materiales y tecnológicos para el adecuado cumplimiento de los fines, facultades, funciones y competencias.

El nivel de Apoyo está comprendido por las Unidades de: Secretaría General, Financiera, Talento Humano y Compras Públicas; sin perjuicio de otras, que así lo resuelva el Presidente o Presidenta.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Nivel Operativo y/o Agregador de valor. - Le compete la ejecución de las políticas institucionales, planes, programas, proyectos, resoluciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Carlos a través de sus órganos competentes y la prestación de los servicios a la comunidad.

El nivel operativo lo integran dentro de la administración ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia San Carlos, las Unidades que integran cada una de las Unidades de: Obras Públicas, Fomento Productivo, Desarrollo Humano, y Planificación Técnica.

TITULO I

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR NIVELES

Art. 8.- Estructura organizacional por niveles. - La estructura organizacional por niveles del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Carlos se alinea con su misión consagrada en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y se sustenta en la filosofía y enfoque de productos y servicios.

Art. 9.- Niveles del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Carlos. - Las actividades que se desarrollan en la Institución, constituyen parte de un proceso necesario para generar productos demandados por servidores públicos, ciudadanas y ciudadanos de la parroquia.

Los niveles del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Carlos se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión institucional.

Nivel gobernante orientan la gestión institucional a través de la formulación de políticas, la expedición de directrices, políticas, normas, procedimientos, planes estratégicos, acuerdos, resoluciones e instrumentos para el funcionamiento de la organización, la articulación, coordinación y establecimiento de mecanismos para la ejecución de los planes, programas, proyectos, directrices para el buen desempeño de la gestión parroquial.

Nivel agregador de valor son los responsables de generar el portafolio de productos y servicios, administran y controlan los productos y servicios destinados a usuarios externos, permiten cumplir con la misión institucional, los objetivos estratégicos y constituyen la razón de ser de la Institución.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Nivel habilitante que se clasifican en nivel de asesoría y nivel de apoyo, están encaminados a generar productos y servicios de asesoría y apoyo logístico para producir el portafolio de productos institucionales demandados por los niveles gobernantes, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión institucional.

CAPÍTULO II

DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Art. 10.- Estructura Organizacional. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional.

Misión:

Fomentar el Desarrollo Social, Económico y Ambiental de manera integral y equilibrada de la Parroquia de San Carlos, con una planificación participativa del desarrollo de forma técnica, respetar el Ordenamiento Territorial, las normas legales nacionales y las políticas públicas construidas con el pueblo como mandante.

Visión:

Para el año 2023, la parroquia, sentará las bases para la construcción de una sociedad multicultural, segura, incluyente, solidaria y equitativa creando y fortaleciendo organizaciones sociales parroquiales y generando un sistema económico basado en la producción agropecuaria sostenible, que conserve los recursos naturales e incremente la calidad de vida de sus habitantes en la armonía con el ambiente.

Objetivos Estratégicos de Desarrollo:

1. Promover un ambiente sano y saludable en la parroquia.
2. Promover la conectividad parroquial.
3. Democratizar el espacio público garantizando accesibilidad y apropiación de las y los ciudadanos de los sectores urbanos y rurales de la parroquia.
4. Contribuir con el desarrollo económico parroquial para el cambio de la matriz productiva y reactivación productiva post pandemia en el país.
5. Fomentar la participación activa de la ciudadanía y la transparencia y rendición de cuentas de la gestión parroquial.
6. Fortalecer la institucionalidad local
7. Mejorar las condiciones de vida de los grupos prioritarios de la parroquia

Políticas

- **Política 1.1.** Fomentar un modelo de desarrollo productivo basado en el uso sostenible de los recursos naturales de la parroquia, basados en medidas de adaptación y mitigación a los efectos del cambio climático.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- **Política 2.1.** Promover el trabajo colaborativo entre prefectura, gobierno parroquial y comunidades para el mantenimiento vial.
- **Política 3.1.** Elevar la calidad de vida de los habitantes, mediante la ampliación, fortalecimiento y articular acciones de coordinación y concertación interinstitucionales enfocadas a la dotación de infraestructura de uso público.
- **Política 4.1.** Promover la participación efectiva de hombres y mujeres en la gestión y desarrollo de actividades de producción agropecuaria sostenibles.
- **Política 5.1.** Fomentar políticas públicas de desarrollo social y participación ciudadana con enfoque de solidaridad y equidad.
- **Política 6.1.** Lograr procesos administrativos de gestión y fortalecer el talento humano del GAD para brindar servicios de calidad a la ciudadanía parroquial.
- **Política 7.1.** Maximizar la cobertura y atención a grupos de atención prioritaria en el marco de lo establecido en el COOTAD.

Art. 11.- Estructura básica alineada a la misión

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos para el cumplimiento de su misión, objetivos y responsabilidades, desarrolla acciones o actividades por resultados según la cadena de valor descrita en el Plan de Desarrollo Parroquial y su Modelo de Gestión, cuyos niveles se describen a continuación:

1.-NIVEL GOBERNANTE:

1.1. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PARROQUIAL: (JUNTA PARROQUIAL)

1.2. GESTIÓN ESTRATÉGICA PARROQUIAL: (PRESIDENTE O PRESIDENTA)

2.- NIVEL HABILITANTES:

2.1. NIVEL DE ASESORÍA:

2.1.1. ASESORÍA GENERAL

2.2. NIVEL DE APOYO:

2.2.1. SECRETARIA GENERAL

2.2.2. FINANCIERA

2.2.3. TALENTO HUMANO

2.2.4. COMPRAS PÚBLICAS

3.3. NIVEL AGREGADORES DE VALOR:

3.3.1. PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

3.3.2. FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO HUMANO

CAPÍTULO III

DE LAS REPRESENTACIONES GRÁFICAS

Art. 12.- Se definen las siguientes Representaciones Gráficas para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos.



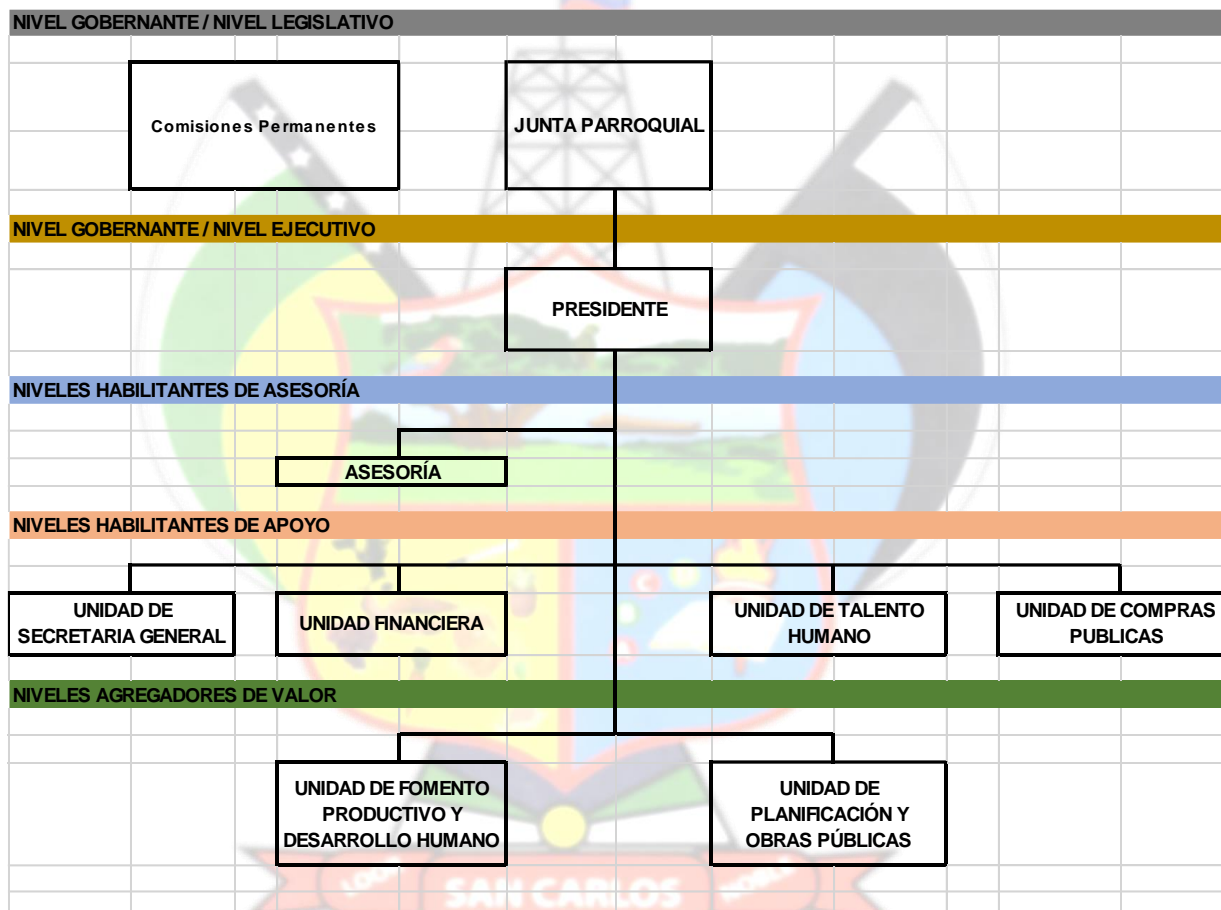
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

A) Orgánico Estructural

ORGÁNICO ESTRUCTURAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



CAPITULO IV DE LA GESTIÓN POR RESULTADOS

Art. 13.- El artículo 272 de la Constitución de la República la distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será conforme, entre otro, los siguientes criterios: " 1. Tamaño y densidad de la población. - 2. Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados. - 3. Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado", con el propósito de aumentar la eficacia e impacto de las políticas públicas del gobierno parroquial se establecerá indicadores para la gestión por resultados.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Art. 14.- Gestión por Resultados. - El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en los artículos pertinentes, determina la necesidad de impulsar la gestión por resultados como concepto central en la gestión pública institucional, por ello la necesidad de una redefinición de la gestión con enfoque a resultados con el fin de aumentar la eficacia e impacto de las políticas públicas, mejorar la eficiencia y calidad de los servicios que brinda la institución a sus representados.

SECTORES ESTRATÉGICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

Se considera como ejes estratégicos del GADPRSC los siguientes:

1. Planificación Estratégica para el Desarrollo Local
2. Fortalecimiento Institucional.
3. Gestión de Obras y Servicios Públicos de Calidad
4. Participación Ciudadana y Comunitario.
5. Promoción Social y Cultural

TITULO II

DE LOS FINES, FACULTADES, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

CAPITULO I

DE LOS FINES Y FACULTADES

Art. 15.- De los fines. - De Conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, dentro de la jurisdicción territorial que comprende a la parroquia San Carlos, ejercerá los siguientes fines:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;
- c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;
- d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable;
- e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- memoria social y el patrimonio cultural;
- f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;
 - g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;
 - h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e,
 - i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley.

Art. 16.- De las facultades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos. - De conformidad con lo estipulado en los artículos 8, 9 y 116 del COOTAD, la entidad gubernativa parroquial tiene y ejerce las siguientes facultades o atribuciones para el ejercicio de sus competencias:

a) Facultad de rectoría, consistente en la capacidad para emitir políticas públicas que orientan las acciones para el logro de los objetivos y metas del desarrollo; así como para definir sistemas, áreas y proyectos estratégicos de interés público, en función de su importancia económica, social, política o ambiental, en el ámbito de sus competencias exclusivas y en sus respectivos territorios bajo el principio de unidad nacional.

b) Facultad de planificación, entendida ésta como la capacidad para establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias, y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, y en el marco del Sistema Nacional de Planificación.

c) Facultad de regulación, que es la capacidad de emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de los administrados.

d) Facultad de control, que es la capacidad para velar por el cumplimiento de objetivos y metas de los planes de desarrollo, de las normas y procedimientos establecidos, así como los estándares de calidad y eficiencia en el ejercicio de las competencias y en la prestación de los servicios públicos, atendiendo el interés general y el ordenamiento jurídico.

e) Facultad de gestión, que consiste en la capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar servicios públicos.

f) Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

g) Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS

DE LAS FUNCIONES. -

Art. 17.- Funciones. - De conformidad con lo estipulado en el artículo 64 del COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos tiene y ejerce las siguientes funciones:

- a.** Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b.** Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c.** Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial;
- d.** Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo: el de ordenamiento territorial y las políticas públicas: ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial: y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- e.** Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;
- f.** Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia;
- g.** Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- h.** Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos;
- i.** Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;
- j.** Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

la Constitución;

- k.** Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;
- l.** Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario;
- m.** Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y,
- n.** Las demás que determine la ley.

DE LAS COMPETENCIAS. -

Art.- 18.- Definición de competencias. - De acuerdo a lo previsto en el artículo 113 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Competencias. - Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades.

Art. 19.- Competencias exclusivas del GAD Parroquial Rural San Carlos. De conformidad a los artículos 267 de la Constitución de la República y 65 del COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, ejercerá las siguientes competencias exclusivas:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial;
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base;
7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias;
8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA

Artículo 19.- Para la descripción de la estructura asumida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos se define la misión, atribuciones y responsabilidades y los productos y servicios de sus distintos procesos internos.

DE LOS NIVELES GOBERNANTES

1.1.DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

1.1.1. **Junta Parroquial Rural.** - La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural.

Misión:

Legislar y fiscalizar de conformidad a la Constitución de la República y al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos.

Atribuciones de la Junta Parroquial Rural. -De conformidad con el Artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son atribuciones de la Junta Parroquia Rural San Carlos las siguientes:

- a. Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código;
- b. Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;
- c. Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural San Carlos, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural, en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
- d. Aprobar, a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- ameriten;
- e. Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución y la ley;
 - f. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas en beneficio de la población;
 - g. Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;
 - h. Resolver su participación en la conformación del capital de empresas públicas o mixtas creadas por los otros niveles de gobierno en el marco de lo que establece la Constitución y la ley;
 - i. Solicitar a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y provinciales la creación de empresas públicas del gobierno parroquial rural o de una mancomunidad de los mismos, de acuerdo con la ley;
 - j. Podrán delegar a la economía social y solidaria, la gestión de sus competencias exclusivas asignadas en la Constitución, la ley y el Consejo Nacional de Competencias;
 - k. Fiscalizar la gestión del presidente o presidenta del gobierno parroquial rural, de acuerdo al presente Código;
 - l. Destituir al presidente o presidenta o vocales del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural que hubiere incurrido en las causales previstas en la ley con el voto conforme de cuatro de cinco miembros, garantizando el debido proceso. En este caso, la sesión de la junta será convocada y presidida por el vicepresidente de la junta parroquial rural;
 - m. Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
 - n. Conformar las comisiones permanentes y especiales, que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;
 - o. Conceder licencias a los miembros del gobierno parroquial rural, que, acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;
 - p. Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;
 - q. Promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según la ley;
 - r. Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;
 - s. Promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra forma de participación social para la realización de obras de interés comunitario;
 - t. Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- u. Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de la población de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia; y,
- v. Las demás previstas en la Ley.

1.2. GESTIÓN ESTRATÉGICA

DE LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN PARROQUIAL

DEL NIVEL DE DIRECCIÓN

1.2.1. Del Ejecutivo Parroquial

Misión: Representar oficial y legalmente a la Parroquia y al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, cumpliendo con la Constitución de la República, las Leyes, así como los Acuerdos y Resoluciones que emita el Gobierno Parroquial.

1.2.2. Presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Atribuciones del Presidente o Presidenta. -De conformidad con el Artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

- a.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes, ordenanzas, reglamentos acuerdos, resoluciones y demás normativa Legal de la República.
- b.- El ejercicio de la representación Extrajudicial, legal y Judicial del GAD Parroquial;
- c.- Ejercer la facultad ejecutiva del GAD Parroquial;
- d.- Convocar y presidir con voz y voto las sesiones del GAD Parroquial, que sean legalmente convocadas.
- e.- Presentar al GAD Parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del GAD Parroquial.
- f.- Dirigir la elaboración del Plan de Desarrollo Parroquial y el de Ordenamiento Territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del Sector Público y de la sociedad.
- g.- Elaborar participativamente el Plan Operativo Anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial y de ordenamiento territorial,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

observando los procedimientos participativos. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del GAD Parroquial para su aprobación.

h.- Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el Plan de Desarrollo Parroquial y de Ordenamiento Territorial del GAD Parroquial Rural San Carlos.

i.- Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del GAD Parroquial y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes.

j.- Expedir el Reglamento Orgánico Funcional del GAD Parroquial;

k.- Designar y nombrar la conformación de las comisiones permanentes, ocasionales y técnicas que se requieran para el funcionamiento del GAD Parroquial;

l.- Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el GAD Parroquial;

m.- Delegar atribuciones, deberes y funciones al vicepresidente, vocales y funcionarios del GAD Parroquial dentro del ámbito de sus competencias.

n.- Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan a la Junta Parroquial de acuerdo con la Ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del GAD Parroquial;

o.- En caso de emergencia declarada, requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos;

p.- Designar al Secretario Tesorero, sin necesidad de procesos de selección;

q.- En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la Junta Parroquial, que tendrán un carácter emergente, sobre las que deberá informar al GAD Parroquial.

r.- La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente deberá informar al GAD Parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos.

s.- Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de bienes o espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas Municipales y a las Resoluciones y Reglamentos que el GAD Parroquial dicte para el efecto;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- t.- Suscribir las actas de sesiones del GAD Parroquial;
- u.- Dirigir y supervisar las actividades del GAD Parroquial, considerando y controlando el trabajo de los funcionarios del GAD Parroquial.
- v.- Presentar al GAD Parroquial y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los Planes y Programas aprobados por el GAD Parroquial;
- w.- Las demás que prevea la Ley.

Prohibiciones del Presidente o Presidenta del GAD Parroquial Rural San Carlos. -
De conformidad con el Artículo 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, está prohibido al ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Carlos:

- a) Arrogarse atribuciones que la Constitución o la ley no le confieran;
- b) Ejercer su profesión o desempeñar otro cargo público, aun cuando no fuere remunerado, excepto la cátedra universitaria, con excepción de los ejecutivos de los gobiernos parroquiales rurales;
- c) Dedicarse a ocupaciones incompatibles con sus funciones o que le obliguen a descuidar sus deberes y obligaciones con el gobierno autónomo descentralizado;
- d) Disponer acciones administrativas que vayan contra la realización de planes y programas aprobados por los órganos legislativos de los respectivos gobiernos o que atenten claramente contra la política y las metas fijadas por éstos;
- e) Otorgar nombramientos o suscribir contratos individuales o colectivos de trabajo, de servidores de los respectivos gobiernos, sin contar con los recursos y respectivas partidas presupuestarias para el pago de las remuneraciones de ley y sin observar lo dispuesto en la Constitución y las leyes que regulan al sector público;
- f) Prestar o hacer que se dé en préstamo: fondos, materiales, herramientas, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados para beneficio privado o distraerlos bajo cualquier pretexto de los específicos destinos del servicio público, exceptuándose en caso de emergencia;
- g) Disponer o autorizar el trabajo de servidores o trabajadores para otros fines que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

no sean los estrictamente institucionales:

- h) Dejar de actuar sin permiso del respectivo órgano de legislación, salvo en caso de enfermedad;
- i) Adquirir compromisos en contravención de lo dispuesto por el correspondiente órgano de legislación, cuando la decisión sobre éstos les corresponda:
- j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación;
- k) Todo cuanto le está prohibido al órgano normativo y a sus miembros, siempre y cuando tenga aplicación; y,
- l) Asignar cargos y contratos a parientes que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, aún a través de interpuesta persona o a través de personas jurídicas de conformidad con la ley.
- m) Las mismas prohibiciones serán aplicables a quienes ejerzan estas funciones en reemplazo del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.

Atribuciones de los y las Vocales del GAD Parroquial. - De conformidad con el Artículo 68 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son atribuciones de los Vocales del GAD Parroquial de San Carlos, a más de las que se establece en la ley, las siguientes:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural;
- b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del
- c) gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- d) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones
- e) que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación;
- f) Fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial de acuerdo con este Código y la ley; y,
- g) Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la junta parroquial rural.

Prohibiciones a los y las Vocales del GAD Parroquial Rural San Carlos. - De conformidad con el Artículo 329 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, está prohibido a los y las Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquial Rural San Carlos:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- a) Gestionar en su propio interés, de terceros, o de personas incluidas hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ante los organismos e instituciones del Estado;
- b) Ser juez de la Corte Constitucional, del Tribunal Contencioso Electoral, miembro del Consejo Nacional Electoral, de la Fuerza Pública en servicio activo o desempeñar cualquier otro cargo público, aun cuando no fuere remunerado, excepto la cátedra universitaria. Los vocales de los gobiernos parroquiales rurales, conforme a lo dispuesto en la Constitución del Estado, podrán ejercer cualquier otra función como servidor o servidora pública o docente;
- c) Ser ministro religioso de cualquier culto;
- d) Proponer o recomendar la designación de funcionarios o servidores para la gestión administrativa del respectivo gobierno autónomo descentralizado;
- e) Gestionar la realización de contratos con el sector público a favor de terceros;
- f) Celebrar contratos con el sector público, por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, salvo los casos expresamente autorizados en la ley;
- g) Desempeñar el cargo en la misma Corporación;
- h) Todas aquellas circunstancias que a juicio de la Corporación imposibiliten o hagan muy gravoso a una persona el desempeño del cargo.
- i) Atribuirse la representación del gobierno autónomo descentralizado, tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que a éste competen, ó anticipar o comprometer las decisiones del órgano legislativo respectivo; y.
- j) Las demás previstas en la Constitución y la ley.

CAPITULO IV

NIVEL HABILITANTE DE ASESORÍA.

2.1.1.- ASESORÍA GENERAL

Misión:

Asesorar al Presidente o Presidenta, estableciendo estrategias para articular la gestión política, administrativa y técnica de la gestión institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Estructura Básica:

- Asesoría General

Funciones, Atribuciones y Responsabilidades

- a) Asesorar para lograr gobernabilidad y gobernanta en el territorio.
- b) Asesorar en temas políticos para consolidar la gestión del Presidente o Presidenta en el contexto parroquial y nacional.
- c) Establecer mecanismos de articulación con los diferentes niveles de gobierno.
- d) Impulsar estrategias para el buen Gobierno.
- e) Desarrollar otras actividades dispuestas por el Presidente o Presidenta.

RESPONSABLE: Asesor/a

Productos Y Servicios:

- Informes de Asesoría al Presidente o Presidenta de procesos estratégicos que consoliden la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Carlos en las diferentes unidades organizacionales que conforman la Gestión Institucional.

CAPÍTULO V

NIVEL HABILITANTE DE APOYO

2.2.1. SECRETARIA GENERAL

Misión:

Dar fe pública de todos los actos que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, administrar, distribuir y archivar la documentación externa e interna de la Institución, administrar la memoria histórica y custodia de la documentación, de los actos administrativos realizados en el seno del GAD Parroquial.

Estructura básica:

La Secretaría General, se gestionará a través de los siguientes procesos:

- Secretaria/o General.

Perfil Requerido:

- **Nivel de Instrucción:** Bachiller.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- **Título área requerida:** Administración, Contabilidad, Secretariado, Polifuncional, Ciencias Sociales o afines.
- **Tiempo de Experiencia:** 1 año
- **Especificidad de la Experiencia:** Administración Pública, Atención al Cliente y Servicios Social o comunitario.

Son Funciones, Atribuciones y Responsabilidades de la Secretaria Auxiliar, las siguientes.

- a) Asistir a las sesiones y dar fe de las resoluciones, acuerdos y otros actos decisorios del GAD Parroquial.
- b) Llevar registro de Actas de las sesiones ordinarias y Extraordinarias del GAD Parroquial.
- c) Elaborar oficios, certificados, memorandos y demás instrumentos que emite la institución y los que dispongan los miembros del GADPR.
- d) Llevar de forma cronológica las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias que realice el presidente
- e) Atención pública a los ciudadanos y demás usuarios.
- f) Control, despacho y archivo de la correspondencia interna y externa
- g) Notificar el contenido de las convocatorias con la debida anticipación al cuerpo legislativo del GADPR
- h) Administrar la agenda institucional y de actividades
- i) Llevar el archivo de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del GADPRSC.
- j) Suscribir las actas conjuntamente con el Presidente.
- k) Organización de logística y emitir Invitaciones para los diferentes eventos culturales, deportivos y sociales del GADPR
- l) Llevar el archivo de acuerdos, resoluciones, y normas reglamentarias de carácter administrativo aprobados por el GADPR para su publicación en la respectiva gaceta oficial y dominio web.
- m) Notificar el contenido de los acuerdos, resoluciones y normas reglamentarias conforme disponga la normativa vigente
- n) Llevar el archivo de las convocatorias del ejecutivo para asambleas parroquiales y ampliadas
- o) Llevar el registro de asistencias a las sesiones convocadas por el ejecutivo
- p) Notificación de las convocatorias para asambleas parroquiales y ampliadas
- q) Preparar todo el material necesario para las sesiones convocadas por el presidente del GADPR
- r) Notificación de las convocatorias para asambleas parroquiales y ampliadas
- s) Actuar como secretario en las asambleas parroquiales y ampliadas
- t) Llevar el registro de las personas que integren la silla vacía

RESPONSABLE: Secretaria/o Auxiliar



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Productos y Servicios:

- Convocatorias y Orden del día para sesiones del GAD Parroquial.
- Actas del GAD Parroquial y de las Comisiones Permanentes.
- Resoluciones del GAD Parroquial.
- Informe anual de la gestión administrativa.
- Correspondencia oficial de la Institución
- Certificación de documentos
- Agenda de actividades de Presidencia.
- Certificación de los documentos que reposan en los archivos del GAD Parroquial, con excepción de aquellos que hayan sido declarados reservados.
- Resoluciones, normativas y reglamentos de gestión Institucional que hayan sido aprobados por el GAD Parroquial.
- Recepción y trámite de documentación que administra la institución.
- Recepción de documentos internos y externos.
- Control de la tramitación y seguimiento de los documentos ingresados
- Administración de archivo institucional
- Atención a clientes internos y externos.

2.2.2. UNIDAD FINANCIERA

Misión:

Administrar eficaz y eficientemente los recursos financieros asignados a la institución y aquellos que se generan por autogestión, proveer de información financiera veraz y oportuna para la toma de decisiones, sustentados en las leyes y normativas vigentes, brindar asesoría sobre la materia en los diferentes procesos que integran la gestión institucional.

Estructura básica:

La Unidad de Gestión Financiera, se gestionará a través de los siguientes procesos:

- Secretaria/o Tesorera/o - Tesorera/o

Perfil Requerido:

- **Nivel de Instrucción:** Tercer Nivel
- **Título área requerida:** Contabilidad y Auditoría, Administración, Comercio, Finanzas o afines.
- **Tiempo de Experiencia:** 5 años
- **Especificidad de la Experiencia:** Contadora, Secretaria Tesorera, Tesorera, Auxiliar de Contabilidad en el sector público o privado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Son Funciones, Atribuciones y Responsabilidades del Secretario/a Tesorero/a, las siguientes:

- a) Ejecutar, monitorear, evaluar y liquidar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos;
- b) Planificar las actividades financieras del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos;
- c) Asesorar en lo relacionado con aspectos financieros al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos;
- d) Cumplir con las disposiciones que en materia tributaria se establecen en la ley y normativas específicas aplicables a las finanzas públicas;
- e) Contabilizar las operaciones, preparar los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos y los informes internos y externos que le sean solicitados;
- f) Elaborar el rol de pagos del personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos.
- g) Ejecutar las retenciones y comprobantes sobre la base de la documentación aprobada por la autoridad competente y llevar el registro de movimiento de las cuentas bancarias;
- h) Preparar y presentar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, el anteproyecto de Presupuesto, los informes de respaldo y la documentación sobre aumentos y disminuciones en las estimaciones de ingresos y previsiones de gastos.
- i) Archivar los comprobantes de pago de forma que facilite su verificación posterior.
- j) Manejo de la planilla del IESS avisos de entrada y salida
- k) Manejar el archivo financiero del GADPR
- l) Presentar en medio físico y magnético de la información financiera a las entidades competentes y de control.
- m) Manejo de los medios tecnológicos, informáticos, digitales respecto del control financiero
- n) Elaboración de certificaciones presupuestarias
- o) Las demás que disponga el ejecutivo o cuerpo legislativo del GADPRSC

RESPONSABLE: Secretaria/o Tesorera/o

Productos y Servicios:

- Transferencias
- Informes internos y a los organismos de control
- Proforma presupuestaria.
- Reformas presupuestarias.
- Informe de ejecución presupuestaria.
- Informe de ejecución de reformas presupuestarias.
- Certificaciones presupuestarias.
- Cédulas presupuestarias.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- Informe de rendición de cuentas
- Registros contables.
- Estados financieros.
- Roles de Pago.
- Liquidación de haberes por cesación de funciones.
- Informe de cuentas por cobrar.
- Comprobantes de pago
- Retenciones y declaraciones del SRI.
- Conciliaciones Bancarias.
- Libro caja bancos.
- Registro de garantías y valores.
- Reporte de ingresos y egresos

2.2.3.- UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

Misión:

Garantizar la calidad del gasto público, mediante los procesos de adquisición de bienes y servicios, contratación de obras, utilizando diferentes herramientas de compra como son: Compras por catálogo, Subasta Inversa Electrónica, Licitación, Cotización, Menor Cuantía, contratación Directa, Lista Corta, concurso Público y demás procesos establecidos por la Ley; de forma ágil, eficiente, y sobre todo de forma transparente, apoyándose en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y otras disposiciones legales sobre esta materia.

Estructura Básica:

- Técnico/a de Compras Públicas

Perfil Requerido:

- **Nivel de Instrucción:** Tercer Nivel
- **Título área requerida:** Ingeniero Civil, Arquitecto, Agrónomo, Agroforestal, Contabilidad y Auditoría, Administración, Comercio, Finanzas o afines.
- **Tiempo de Experiencia:** 5 años
- **Especificidad de la Experiencia:** Ejecución de Procesos de Contratación de Bienes, Servicios u Obras, Elaboración de Proyectos, Planes, Programas, Fiscalización y Ejecución de Obras en el sector público y privado.

Son Funciones, Atribuciones y Responsabilidades del Técnico de Compras Públicas, las siguientes:

- a) Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Institucional;
- b) Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- pública;
- c) Dar preferencia la participación de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas, en el marco de Ley;
 - d) Agilizar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna;
 - e) Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; y,
 - f) Manejar las claves de usuarios de acceso al portal de Compras Públicas.
 - g) Coordinar con las diferentes Unidades Administrativas de la Institución, la elaboración, reformulación del Plan Anual de Compras (PAC) y la publicación del mismo en el portal de Compras Públicas y página web institucional,
 - h) Cumplir la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su Reglamento, y otras disposiciones legales sobre esta materia,
 - i) Asesorar y socializar a las autoridades y demás funcionarios de la Institución, sobre materia de Contratación Pública.
 - j) Informar y remitir a Presidencia de la Institución, la documentación de cada proceso, para la elaboración de contratos,
 - k) Revisar la documentación previa de los documentos habilitantes, que deben adjuntarse a los pliegos para que sean aprobados por la Presidencia,
 - l) Realizar el procedimiento precontractual de todas las contrataciones que realice la Institución;
 - m) Aplicar permanente los procedimientos de control interno, relacionados con las actividades de contratación Pública,
 - n) Las demás funciones inherentes al área de su competencia.

RESPONSABLE: Técnico/a de Compras Públicas

Productos y Servicios:

- Informe de los procesos en adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios.
- Pliegos para los procesos de adquisición de bienes y prestación de servicios.
- Resoluciones administrativas sobre los procesos de adquisición de bienes y prestación de servicios.
- Documentos de los procesos de adquisición de bienes y prestación de servicios (Actas y Memorandos)
- Informe de los procesos en adquisiciones y contrataciones de obras y consultoría.
- Documentos de los procesos de adquisición de obras y consultoría. (Actas, Memorandos)
- Publicación de procesos en el Portal de Compras Públicas.
- Documentos sobre los procesos precontractuales
- Adjudicación y finalización de los procesos en el Portal de Compras Públicas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

CAPÍTULO IV

NIVEL AGREGADOR DE VALOR.

3.3.1. UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Misión:

Contribuir con el desarrollo de los pueblos y comunidades a través de las obras de vialidad y de infraestructura, que ayudan al desarrollo de la Provincia, mediante el direccionamiento y coordinación de las estrategias planteadas por esta unidad.

Estructura Básica:

La Unidad de Obras Públicas se gestionará a través de los siguientes procesos:

- Técnico/a de Planificación y Obras Públicas.
- Técnico
- Coordinador de talleres y vialidad.
- Asistente de Planificación y Obras Públicas
- Operador
- Chofer
- Obrero Ambiental

RESPONSABLE: Técnico/a de Planificación y Obras Públicas

Perfil Requerido:

- **Nivel de Instrucción:** Tercer Nivel
- **Título área requerida:** Ingeniero Civil, Arquitecto, Agrónomo, Agroforestal, Contabilidad y Auditoría, Administración, Comercio, Finanzas o afines.
- **Tiempo de Experiencia:** 5 años
- **Especificidad de la Experiencia:** Cargos relacionados con el área de Planificación Estratégica, Administrativa, Elaboración de Proyectos de Inversión, ejecución de Procesos de Contratación de Bienes, Servicios u Obras, Elaboración de Proyectos de desarrollo Social, Planes, Programas, Fiscalización y Ejecución de Obras en el sector público y privado.

Son Funciones, Atribuciones y Responsabilidades del Técnico/a de Planificación y Obras Públicas, las siguientes:

- a) Elaborar y ejecutar el Plan Parroquial de Desarrollo, el de Ordenamiento Territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y cantonal y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- b) Programar el mantenimiento vial, infraestructura comunitaria, y Fiscalización de acuerdo con los Planes Parroquiales.
- c) Programar, dirigir, ejecutar y supervisar todas las obras que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Carlos realice en vialidad e infraestructura comunitaria, informar al Presidente o Presidenta periódicamente.
- d) Elaborar los pliegos para los procesos de contratación de obras y participar dentro de los mismos, de acuerdo a lo descrito en la LOSNCP.
- e) Programar la fiscalización de todo tipo de obras y de servicios o estudios que contrate el GAD Parroquial
- f) Supervisar, controlar y adquirir repuestos, combustibles y lubricantes para el mantenimiento de maquinaria, vehículos, equipos y herramientas.
- g) Planificar mediante cronogramas el mantenimiento a la maquinaria, vehículos, equipos y herramientas.
- h) Mantener el inventario de la maquinaria, vehículos, equipos y herramientas a su cargo.
- i) Ejecutar las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas, cronogramas, planes y condiciones que consten en los convenios por administración directa, convenios y/o contratos.
- j) Elaborar los planes operativos anuales de la Unidad de Obras Públicas del GAD Parroquial y responsabilizarse del cumplimiento de los mismos.
- k) Controlar que las obras se ejecuten de acuerdo con las especificaciones técnicas y cronogramas de trabajo en los contratos,
- l) Formular reclamos y solicitar a quien corresponda, las prohibiciones y sanciones al contratista, cuando fuere necesario.
- m) Sugerir la participación de asesores, cuando en la ejecución de la obras exista diferencia de criterios técnicos entre la Contratante y el Contratista.
- n) Diseñar perfiles de proyectos productivos y recomendar el financiamiento necesario para su ejecución a corto y mediano plazo.
- o) Recomendar el trámite de obtención de recursos con organismos de Cooperación internacional, conforme las demandas de las comunidades y a los lineamientos de acción exigidos por los organismos oferentes.
- p) Organizar y dirigir la elaboración de los presupuestos Participativos con el concurso de ciudadanos, dirigentes barriales, deportivos, de comunidades de la Parroquia San Carlos con el listado de prioridades. Y;
- q) Programar y dirigir las construcciones y obras civiles y demás obras propias de la infraestructura física del GAD parroquial y realizar las acciones conducentes a su conservación y mantenimiento de conformidad con lo planificado por la comisión de infraestructura del GAD Parroquial.
- r) Supervisar, controlar y fiscalizar las obras que se realicen y controlar el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por los contratistas.
- s) Ejecutar obras a realizarse por administración directa de conformidad con los programas y planes de trabajo debidamente autorizados por la comisión de infraestructura.
- t) Asignar y solicitar las maquinarias y materiales necesarios para la ejecución de las obras que se realicen en la parroquia en coordinación directa con la comisión de infraestructura y vialidad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- u) Participar en la formulación y elaboración de proyectos de nuevas obras de acuerdo a las prioridades de la parroquia, así como elaborar, presupuestos, cronogramas y especificaciones técnicas de las obras a ejecutarse.
- v) Llevar registros y estadísticas sobre las obras realizadas e informar periódicamente a la comisión respectiva y al Presidente del GAD Parroquial sobre su gestión.
- w) Velar por que las disposiciones del Presidente y de la Comisión de infraestructura del GAD Parroquial sobre obras y construcciones tenga cumplida y oportuna ejecución.
- x) Intervenir en las recepciones tanto provisionales como definitivas de las obras, bienes o servicios.
- y) Elaborar las Fichas Técnicas, especificación Técnica y presupuesto referencial de las adquisiciones en materiales para las obras que se ejecuten.
- z) Coordinar su labor con las demás unidades administrativas,
- aa) Las demás que determine la ley.

Productos y Servicios

- Elaborar un plan de mantenimiento preventivo
- Maquinaria operativa
- Informe semanal del estado de la maquinaria
- Informe semanal de actividades de la maquinaria
- Lastrado y relastrado de vías
- Mantenimiento rutinario vial
- Planillas de avance de obras y liquidación
- Actas de recepción provisionales y definitivas
- Actas de incremento de volúmenes de obra
- Órdenes de trabajo
- Informes de fiscalización
- Supervisión, medición y liquidación de obras de ínfima cuantía
- Fiscalización de las obras civiles y de infraestructura de las Coordinaciones del GAD.

RESPONSABLE: Coordinador de Talleres y Vialidad

Son Funciones y Responsabilidades del Coordinador de Talleres y Vialidad, las siguientes:

- a) Elaborar y ejecutar la planificación mensual de las actividades de la maquinaria, equipo y vehículo, alineados a la planificación institucional para el cumplimiento de los programas y proyectos establecidos.
- b) Coordinar la disponibilidad y suministro de maquinaria, equipos vehículos, alineado a la planificación institucional, a fin de contar con dichos recursos y cumplir oportunamente con la ejecución de las obras.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- c) Supervisar el funcionamiento óptimo de la maquinaria y materiales a su cargo.
- d) Efectuar inspecciones periódicas a las maquinarias y vehículos que presentan fallas, recomendando las reparaciones pertinentes.
- e) Visitar las obras e inspeccionar el funcionamiento y productividad de las maquinarias. •
- f) Elaborar las hojas de trabajo con todas las especificaciones de reparación.
- g) Hacer seguimiento al cumplimiento de la hoja de trabajo por parte de los mecánicos. •
- h) Elaborar y ejecutar el plan anual de mantenimiento
- i) Llevar el control de las maquinarias y equipos asignadas a obras, comunicando oportunamente a la Máxima Autoridad el programa de mantenimiento preventivo, garantizando el ingreso de las unidades en los tiempos requeridos.
- j) Revisar el consumo de aceite, elaborar reporte mensual de consumos. •
- k) Elaborar y mantener actualizadas las fichas técnicas de cada unidad, llevando un control periódico de las fichas. •
- l) Elaborar las requisiciones de compra de repuestos y/o materiales, adjuntando como soporte la hoja de trabajo •
- m) Evaluar y controlar el uso, salida y entrada de materiales, herramientas, repuestos y lubricantes utilizados en las unidades. •
- n) Reportar diariamente los trabajos de mantenimiento y/o reparación de las maquinarias •
- o) Entregar un reporte mensual de las órdenes de mantenimiento preventivo y correctivo, analizando de manera efectiva los resultados de la eficacia del mantenimiento. •
- p) Otras actividades en el ámbito de su competencia, que le sean encargadas por la Presidencia, por leyes y reglamentos que rigen al GAD Parroquial.
- q) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos del GAD Parroquial San Carlos.

RESPONSABLE: Operador de maquinaria pesada

Son Funciones y Responsabilidades Principales del Operador, las siguientes:

- a) Recargar a tiempo el tanque de combustible y mantener un stok
- b) Limpieza de la maquinaria interno y externo.
- c) Llevar un registro de recorridos diarios.
- d) No conducir más de 100 km/H.
- e) No conducir en estado de embriaguez.
- f) Emitir informes del horómetro diario de la maquinaria para la cancelación de su remuneración.
- g) Conducir la maquinaria previa disposición por escrito de la máxima autoridad o su delegado.
- h) Realizar actividades de limpieza de vías rurales
- i) Realizar obras prioritarias de la parroquia con la maquinaria
- j) Tener conocimientos básicos de mecánica general.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- k) Mantener la maquinaria en condiciones óptimas para su funcionamiento, realizando para ello las actividades de mantenimiento menores pertinentes, que aseguren funcionamiento, limpieza y su utilización.
- l) Realizar salidas a campo y trabajos en coordinación con su superior además con cuadrilla de trabajo con quien se complementa para detalles de la obra.
- m) Mantención de bitácora diaria a ser entregada a jefe directo: registra tipo de trabajo realizado, desperfectos, estado general de la máquina e insumos utilizados, horas de trabajo efectivas, horas de recorrido en vacío, horas en reparación y/o mantenimiento, etc.
- n) Dar cuenta inmediata de cualquier desperfecto o falla que presente la máquina a su cargo al jefe de talleres de la institución.
- o) Dar cumplimiento al manual de operadores de maquinarias
- p) No Conducir el vehículo sin los permisos pertinentes del GADPRSC o contraloría General del Estado, fines de semana o feriados según indique la ley o reglamento del mismo.
- q) Acatar órdenes de sus superiores.
- r) Realizar otras actividades que le disponga la junta parroquial, cuando no esté realizando las actividades descritas en los literales anteriores.
- s) Las demás que le disponga el presidente de la parroquia San Carlos.
- t) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos del GAD Parroquial San Carlos.

RESPONSABLE: Chofer

Son Funciones y Responsabilidades Principales del Chofer, las siguientes:

- a) Conducir cumpliendo con las leyes de tránsito, criterio y cuidado necesario, siendo responsable por las infracciones que se imputen a su persona.
- b) Trasladar al personal del GAD Parroquia San Carlos dentro y/o fuera de la provincia, previa disposición del Presidente del GADPR San Carlos.
- c) Mantener el vehículo en buenas condiciones.
- d) Estar pendiente de los mantenimientos del vehículo.
- e) Recargar a tiempo el tanque de combustible y mantener un stok.
- f) Limpieza del vehículo interno y externo.
- g) Llevar un registro de recorridos diarios.
- h) No conducir más de 100 km/H.
- i) No conducir en estado de embriaguez.
- j) Emitir informes del recorrido diario del vehículo para la cancelación de su remuneración.
- k) No conducir el vehículo sin previa disposición por escrito de la máxima autoridad su delegado.
- l) No Conducir el vehículo sin los permisos pertinentes del GAD o de la Contraloría General del Estado, fines de semana o feriados según indique la Ley o reglamento del mismo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- m) Acatar órdenes de sus superiores.
- n) Realizar otras actividades que le disponga la junta parroquial, cuando no esté realizando las actividades descritas en los literales anteriores.
- o) Mantener el libro de novedades del conductor y llevar hoja de ruta (bitácora) de las salidas del vehículo, con los detalles exigidos en cada formato, o como lo disponga su Jefe inmediato.
- p) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos del GAD Parroquial San Carlos.
- q) Las demás que le disponga el presidente de la parroquia San Carlos.

RESPONSABLE: Obrero Ambiental

Son Funciones y Responsabilidades Principales del Obrero Ambiental, las siguientes:

- a) Realizar la Limpieza de las calles de la Cabecera Parroquial y los Barrios de la Parroquia
- b) Realizar el mantenimiento del cementerio Parroquial.
- c) Encargada de abrir las puertas del cementerio los sábados por la tarde y los días domingos
- d) Realizar la limpieza de la Plaza Central.
- e) Realiza diariamente la limpieza de las oficinas del GAD Parroquial.
- f) Las demás que las determine la Ley y el GAD Parroquial de San Carlos.

RESPONSABLE: Asistente de Planificación y Obras Públicas

Son Funciones y Responsabilidades Principales del Asistente de Planificación y Obras Públicas, las siguientes:

- a) Asistir en la coordinación de tareas operativas de los proyectos (coordinación de reuniones técnicas, seguimiento al cumplimiento de responsabilidades de las partes, elaboración de reportes, etc.).
- b) Realizar tareas administrativas relacionadas a los proyectos, tales como administración de archivos de cada proyecto, elaboración de cartas y documentos administrativos, seguimiento de pagos a los proveedores, coordinación de actividades, entre otras.
- c) Gestionar y realizar las coordinaciones para la recopilación de información, análisis y generación de estudios técnicos y proyectos de la entidad.
- d) Realizar asistencia técnica a las unidades administrativas y técnicas para contar con la información necesaria para elaboración de los estudios técnicos y ejecución de proyectos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- e) Apoyar en el desarrollo de documentación aplicable a los procesos una vez sea puesto en producción el proyecto.
- f) Elaborar oficios, memorandos y ayuda de memoria de reuniones de trabajo institucionales;
- g) Participar en la formulación de informes técnicos;
- h) Participar en la elaboración del Plan Operativo y memoria anual de labores;
- a) Las demás actividades que le asigne el jefe inmediato, la Máxima Autoridad o su delegado.
- b) Las demás que le señale las leyes y reglamentos del Gobierno Autónomo Parroquial San Carlos.

3.3.2. UNIDAD DE FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO HUMANO

Misión:

Fomentar del Desarrollo Productivo de la Provincia en las áreas: Agrícola, Pecuaria, Acuícola y Fortalecimiento organizacional mediante la implementación y ejecución de proyectos en el sector rural, con el fin de contribuir al mejoramiento de los ingresos económicos de las familias y procurar la seguridad alimentaria de sus pobladores, en condiciones equilibradas con el medio ambiente.

Contribuir a través de los procesos de participación ciudadana a una activa articulación de actores a nivel horizontal y vertical, para alcanzar un desarrollo parroquial con equidad, solidaridad, transparencia en la inversión pública, respeto a: la identidad, la interculturalidad y los instrumentos legales vigentes.

Estructura Básica:

La Unidad de Fomento Productivo y Participación Ciudadana, se gestionará a través de los siguientes procesos:

- Técnico en Fomento Productivo y Participación Ciudadana
- Coordinadora de Proyectos Sociales

RESPONSABLE: Técnico /a de Fomento Productivo y Desarrollo Humano

Son Funciones, Atribuciones y Responsabilidades del Técnico /a de Fomento Productivo y Desarrollo Humano, las siguientes:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- a) Contribuir al desarrollo sostenible y armónico de la provincia, para mejorar el bienestar, seguridad y condiciones de vida de las comunidades de la parroquia.
- b) Propiciar la participación de la comunidad en el desarrollo de la parroquia.
- c) Coordinar acciones de desarrollo parroquial y de fomento productivo con otros niveles de gobierno, con el propósito de racionalizar esfuerzos.
- d) Identificar las potencialidades productivas de las comunidades de la parroquia que posibilite el mejoramiento de los ingresos económicos de sus habitantes.
- e) Realizar acciones de gestión y coordinación con las instituciones públicas y privadas vinculadas con el desarrollo de los sectores productivos de la parroquia, con el propósito de establecer convenios y acuerdos para identificar, formular y ejecutar programas, proyectos y diseñar políticas para el desarrollo productivo.
- f) Otras actividades en el ámbito de su competencia, que le sean encargadas por la Presidencia, por leyes y reglamentos que rigen al GAD Parroquial.

Productos y Servicios:

- Proyectos de Fomento Agropecuario
- Plan de Capacitación a Agricultores en los rubros de café, cacao, palma, ciclo corto y caña
- Informes técnicos.
- Plan de Capacitación a finqueros en los rubros de pastizales, pollos, cerdos y ganado
- Plan de Capacitación a piscicultores
- Plan de capacitación para emprendedores.

RESPONSABLE: Coordinador/a de Proyectos Sociales

Perfil Requerido:

- **Nivel de Instrucción:** Tercer Nivel
- **Título área requerida:** Psicología, Trabajo Social, Administración, Ambiente, Comercio o Finanzas.
- **Tiempo de Experiencia:** 5 años
- **Especificidad de la Experiencia:** Cargos relacionados la administración pública, elaboración de proyectos, auditoria, asesoría financiera o contabilidad en el sector público y privado.

Son Funciones y Responsabilidades Principales del Coordinador/a de Proyectos Sociales, las siguientes:

- c) Asesorar al presidente del GADPRSC en elaboración de planes y proyectos de desarrollo social;
- d) Asistir en la investigación y recopilación de la información necesaria (técnica,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- operativa, financiera, legal, de mercado, etc.) para el diseño de los proyectos sociales y productivos aprobados, así como en la elaboración de la documentación a utilizar para la sustentación de los mismos.
- e) Asistir en la coordinación y ejecución de proyectos aprobados, brindando asistencia administrativa y técnica a los mismos, debidamente delegados.
 - f) Programar y ejecutar actividades para fortalecer los derechos de las Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad de la parroquia San Carlos;
 - g) Actuar como institución de coordinación en los eventos encaminados a las Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad de la parroquia San Carlos;
 - h) Gestionar con las diferentes Instituciones Gubernamentales–no Gubernamentales para la prestación de servicios y garantizar derechos de las Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad de la parroquia San Carlos;
 - i) Elaboración de informes Técnicos de avance mensual, semestral y anual de los convenios de Cooperación Interinstitucional de Prestación de Servicios Sociales a Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad.
 - j) Elaboración de informes Financieros mensual, semestral y anual de los convenios de Cooperación Interinstitucional de Prestación de Servicios Sociales a Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad.
 - k) Elaboración y actualización del POA de convenios las Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad de la parroquia San Carlos.
 - l) Elaboración de Proyectos y fichas técnicas para la presentación de propuestas y/o Ofertas Técnicas y Económicas para firma de convenios Interinstitucional en atención a personas Adultas Mayores y Personas Discapacidad.
 - m) Elaboración de formularios y justificación de los gastos mensuales, semestrales y anuales de los convenios Interinstitucional en atención a personas del sector prioritario y vulnerable.
 - n) Las demás actividades que le asigne el jefe inmediato, la Máxima Autoridad o su delegado.
 - o) Las demás que le señale las leyes y reglamentos del Gobierno Autónomo Parroquial San Carlos.

CAPITULO V

COMISIONES

Art. 20.- Comisiones. Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Art. 21.- Clases de comisiones. - Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

Las juntas parroquiales rurales podrán conformar comisiones permanentes, técnicas o especiales de acuerdo con sus necesidades, con participación ciudadana. Cada una de las comisiones deberá ser presidida por un vocal del gobierno parroquial rural.

Estas comisiones serán:

1.- Comisiones Permanentes:

- a. Comisión de Obras Públicas
- b. Comisión de Cultura y Deportes.
- c. Comisión de Salud y Ambiente.
- d. Comisión de Fomento Productivo, Planificación y Presupuesto.

DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Art. 22.- Son funciones de la Comisión de Obras Públicas, las siguientes:

- a. Vigilar, informar y programar las intervenciones a realizarse en lo referente a la vialidad, alcantarillado, drenajes, pasos de agua y agua potable, en coordinación con la comisión de ambiental.
- b. Gestionar las acciones necesarias y ante los organismos pertinentes para el mejoramiento y ampliación del sistema vial de la parroquia.
- c. Supervisar las obras de infraestructura y vial a realizarse por administración directa.
- d. Realizar programas y recomendar proyectos para dotar de servicios básicos a la población del GAD Parroquial.
- e. Denunciar al departamento de control urbano del Municipio de la Joya de los Sachas todo lo relacionado a infracciones, afectaciones o construcciones ilegales.
- f. Coordinar actividades referentes a la ejecución, limpieza y mantenimiento de la vialidad con el departamento técnico del GAD Parroquial.
- g. Organizar y coordinar con las distintas comunidades de la parroquia y la Tenencia Política para la programación de mingas comunitarias, en la limpieza de cunetas, desbroce de vegetales, etc.
- h. Programar y coordinar con la Unidad de Transporte Municipal y con las distintas comunidades proyectos destinados a la señalización e identificación vial en la parroquia.
- i. Las demás que determine la ley dentro de su competencia y que se le delegue por parte del Presidente del GAD Parroquial.
- j. Coordinar con los líderes de los barrios para la ejecución de trabajos de vialidad e infraestructura.
- k. Organizar y supervisar la construcción y mantenimiento de vías, carreteras, puentes y caminos vecinales;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- l. Participar, y coordinar con GADs Provincial y Municipal, Ministerio de Obras Públicas en la formulación de proyectos viales en beneficio de la Parroquia;
- m. Preparar planes, programas, proyectos y actividades tendientes al mejoramiento vial que sirvan de guía para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos;
- n. Realizar el seguimiento a los Juzgamientos que se tramiten en las diferentes Departamentos del Municipio
- o. Asistir con el presidente para realizar gestiones ya sea ante las autoridades municipales o al Gobierno Provincial.
- p. Coordinar directamente con el Técnico de Obras del GAD Parroquial la ejecución de las obras planificadas.
- q. Informar por escrito al Presidente del GAD Parroquial el incumplimiento, la violación de la Ordenanza municipal e incumplimiento en la ejecución de Obras de Infraestructura.
- r. Las demás que determine la ley dentro de su competencia y que se le delegue por parte del Presidente o Presidenta del GAD Parroquial.
- s. Presentará los informes correspondientes sobre las actividades cumplidas dentro de su comisión, respaldándose en la documentación con fotografías.

DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DEPORTES

Art. 23.- Son funciones de la comisión de Cultura y Deportes, las siguientes:

- a. Colaborar y coordinar en la programación, elaboración y ejecución de eventos sociales y culturales parroquiales;
- b. Gestionar la elaboración de proyectos que promuevan actividades Culturales;
- c. Gestionar la elaboración de proyectos y supervisarlos en la construcción de obras deportivas;
- d. Elaboración de la Planificación de acuerdo a sus funciones;
- e. Gestionar proyectos y actividades que vayan en beneficio de los grupos de atención prioritaria.
- f. Proponer, desarrollar y ejecutar programas de alfabetización para niños, adolescentes y adultos mayores de la parroquia.
- g. Impulsar la práctica deportiva de niños y jóvenes a través de la organización de campeonatos deportivos parroquiales;
- h. Participar, y coordinar con los GADs Provincial, Municipal, Ministerio de Cultura en la formulación de proyectos;
- i. Auto gestionar recursos para el desarrollo con la actividad deportiva de la parroquia.
- j. Las demás que determine la ley dentro de su competencia y que se le delegue por parte del Presidente o Presidenta del GAD Parroquial;
- k. Presentará los informes mensuales correspondientes sobre las actividades cumplidas dentro de su comisión, respaldándose en la documentación con fotografías;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

DE LA COMISION DE SALUD Y AMBIENTE

Art. 24.- Son funciones de la comisión de Ambiente y Salud, las siguientes:

- a. Elaboración de la planificación de acuerdo a sus funciones;
- b. Socializar con las diferentes comunidades las actividades referentes a la salud y ambiental;
- c. Programar sistemas de forestación y reforestación en coordinación con el Ministerio del ambiente;
- d. Coordinar mingas con los distintos Centros Educativos, para el desarrollo de actividades de reforestación en la parroquia;
- e. Difundir programas de conservación del medio ambiente, charlas comunitarias y recuperación de bosques nativos;
- f. Programar y coordinar con el Sub centro de salud de la parroquia, todo lo concerniente a la prevención de enfermedades y de planificación familiar;
- g. Propiciar la implementación de mecanismos que permitan el fácil acceso de los grupos más vulnerables a servicios de prevención o recuperación de salud;
- h. Coordinar con otras unidades, programas referentes a la limpieza de los distintos sectores de la parroquia;
- i. Programar y elaborar programas de reciclaje y Compostaje de los desechos sólidos de la parroquia;
- j. Programar y Coordinar con la Unidad de Gestión Ambiental del Municipio de la Joya de los Sachas, con las distintas comunidades y escuelas y colegios del GAD Parroquial en la formación y organización de clubes ecológicos;
- k. Coordinar con las instituciones públicas y privadas, la elaboración y ejecución de proyectos de reforestación, para recupera las cuencas y subcuencas hidrográficas de la parroquia San Carlos;
- l. Realizar programas tendientes a la conservación y mejoramiento de los recursos hídricos de la parroquia dentro de sus competencias;
- m. Coordinar con los sistemas de Agua comunitaria las diferentes actividades de los mismos para lograr su eficiente funcionamiento;
- n. Las demás que determine la ley dentro de su competencia y que se le delegue por parte del Presidente o Presidenta del GAD Parroquial;
- o. Presentará los informes correspondientes sobre las actividades cumplidas dentro de su comisión, respaldándose en la documentación con fotografías;

DE LA COMISIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Art. 25.- Son funciones de la Comisión de Fomento Productivo, Planificación y Presupuesto, las siguientes:

- a. Participar y coordinar con los respectivos GADs Provincial, Municipal, Ministerios, Direcciones vinculadas y otras instituciones públicas y privadas inmersas en la gestión de esta comisión;
- b. Elaboración de la planificación de acuerdo a sus funciones;
- c. Orientar los procesos de desarrollo agropecuario, económico y medio



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- ambiente;
- d. Integrar grupos de trabajo para la elaboración de planes, programas y proyectos que beneficien a las comunidades y organizaciones productivas;
 - e. Participar y coordinar con los GADs Provincial y Municipal y demás instituciones públicas o privadas en la formulación de planes, programas y proyectos que redunden en beneficio de la parroquia San Carlos;
 - f. Organizar y participar en la elaboración de programas de capacitación para el sector agropecuario, ambiental, turístico y productivo de la parroquia San Carlos;
 - g. Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Parroquial y Ordenamiento Territorial;
 - h. Gestionar la elaboración de proyectos enfocados al fortalecimiento productivo – económico;y,
 - i. Las demás que determine la ley dentro de su competencia y que se le delegue por parte del Presidente o Presidenta del GAD Parroquial;
 - j. Presentará los informes mensuales correspondientes sobre las actividades cumplidas dentro de su comisión, respaldándose en la documentación con fotografías;
 - k. Preparar y elaborar de manera coordinada con las unidades técnicas y el consejo de planificación, el borrador del presupuesto y el plan operativo anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos;
 - l. Coordinar con las unidades técnicas y el Consejo de Planificación Parroquial la revisión, evaluación y actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia San Carlos;

CAPITULO VI CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL

Art. 26.- Consejo de Planificación. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, cuenta con un Consejo de Planificación, encargado de dictar los lineamientos y políticas que orienten el desarrollo de la parroquia, de dar seguimiento a la gestión y evaluar la consecución de los objetivos.

El Consejo de Planificación Parroquial es el espacio encargado de evaluar y realizar el seguimiento a la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, así como de las políticas locales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, que deberán estar articulados al Sistema Nacional de Planificación.

Art. 27.- Conformación. El Consejo de Planificación Parroquial está integrado por:

- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos;
- Un representante de los demás vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- Un técnico ad honorem o servidor designado por el Ejecutivo;
- Tres representantes delegados por la Asamblea Local.

Art. 28. Funciones. Son funciones del Consejo de Planificación Parroquial:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante la junta parroquial rural San Carlos;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de Gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea Local.

CAPITULO VII DE LAS SESIONES DEL GAD PARROQUIAL DE SAN CARLOS

Art. 29.- Las sesiones del GAD Parroquial son Inaugurales, Ordinarias, Extraordinarias y conmemorativas.

Art. 30.- En la Sesión Inaugural, se posesionará al Presidente del GAD Parroquial, al Vicepresidente y Vocales electos, además a la secretaria o secretario que fuere nombrada para el efecto.

Art. 31.- El GAD Parroquial De San Carlos efectuará dos Sesiones Ordinarias al mes; una al inicio y otra al final del mes. Las sesiones iniciarán de acuerdo al horario Establecido por el Presidente del GAD Parroquial, dándose un tiempo de espera de hasta diez minutos hasta que se conforme el quórum. De no existir el quórum reglamentario, no se realizará la sesión.

Habrá sesiones extraordinarias cuando el Presidente del GAD Parroquial lo considere necesario, o cuando exista el pedido de por lo menos dos vocales miembros del GAD Parroquial en este caso el procedimiento será similar al de las sesiones ordinarias.

Art. 32.- La Convocatoria a las sesiones Ordinarias serán realizadas por el Presidente del GAD Parroquial y el o, la secretaria, con anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas y se acompañará el orden del día y los documentos que se van a tratar y analizar.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Art. 33.- La convocatoria a las sesiones Extraordinarias se lo hará con anticipación de por lo menos veinte y cuatro horas, acompañándose el orden del día y los documentos que se vayan a tratar.

Art. 34.- En las sesiones Ordinarias una vez instaladas se procederán a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporado puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los vocales; una vez aprobado con éste requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será inválida. En las sesiones extraordinarias no se podrán tratar temas no incluidos dentro del orden del día de acuerdo a la convocatoria.

Art. 35.- Todas las sesiones, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán públicas. La secretaria o secretario se responsabilizará de guardar entre los documentos, las grabaciones de las sesiones, si las hubiere.

Art. 36.- Ningún vocal miembro del GAD parroquial podrá retirarse de las sesiones sin el permiso de la persona que la dirija, en caso de ausentarse, no podrá votar en el asunto que se debate, si reingresare a la sala.

Art. 37.- Las sesiones no duraran más de cuatro horas, salvo el caso de que las dos terceras partes de los vocales miembros resuelvan prolongarlas.

Art. 38.- Si en una sesión no se hubieren tratado todos los asuntos programados en el orden del día, se tratarán estos con preferencia en la sesión siguiente. Correspondiéndole a la Secretaria o Secretario recordar en la nueva sesión los puntos que quedaron pendientes.

Art. 39.- A las sesiones del GAD Parroquial, tanto Ordinarias como Extraordinarias, deberán asistir cuando el caso lo amerite todos los funcionarios del GAD Parroquial, a fin de que puedan informar sobre sus funciones cuando así lo solicite el Presidente del GAD Parroquial o sus vocales miembros.

Art. 40- La convocatoria a las sesiones se procurará hacerlas personalmente tanto a los vocales miembros del GAD Parroquial como a los funcionarios, cuanto fuere posible, o mediante el email de cada uno. La secretaria o Secretario, vigilara el cumplimiento estricto de esta disposición.

DE LOS DEBATES EN LAS SESIONES DEL GAD PARROQUIAL

Art. 41.- Los vocales miembros del GAD Parroquial que deseen intervenir en los debates deberán solicitar al funcionario que dirija la sesión, autorización para tomar la palabra y cuando les fueren concedido harán uso de ella.

El Presidente del GAD Parroquial o en su defecto quién le subrogue, concederá el uso de la palabra en el orden que le fuere solicitado, procurando a su juicio alternar las intervenciones de las que sostienen una tesis y de los que impugnan. También a su



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

arbitrio queda facultado para permitir la intervención en el momento que crea oportuno a cualquiera de los funcionarios del GAD Parroquial que estén presentes.

Art. 42.- El vocal miembro del GAD Parroquial hará uso de la palabra dirigiéndose a quien la presida y no podrá ser interrumpido salvo el caso del Artículo siguiente.

Art. 43.- Si un vocal miembro del GAD Parroquial faltare a las normas de este Reglamento, se expresare en términos inadecuados, ofendieran a la dignidad de alguna persona o se aparte del asunto del debate, será llamado al orden por quien preside la sesión, por iniciativa propia o a pedido de cualquier vocal miembro del GAD Parroquial que lo solicite.

Art. 44.- Queda a juicio de quien preside la sesión, conceder o negar el uso de la palabra a la persona que suponga haber lesionado en su dignidad.

Art. 45.- Al poner en consideración un asunto para ser tratado, quien presida la sesión consultará si hay alguna persona o vocal miembro del GAD parroquial que desee impugnarlo o modificarlo; si no lo hubiere, abrirá el debate, en caso contrario procederá a la votación.

Art. 46.- Ningún vocal miembro del GAD Parroquial podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo asunto tratado y por el lapso de cinco minutos por vez, ni leer su razonamiento a menos que se trate de una cita breve, cuyo texto sea indispensable para fundamentar la exposición.

Art. 47.- Cuando quien preside la sesión, juzgare que algún asunto ha sido discutido suficientemente, previo anuncio dará por terminado el debate y ordenará que se proceda a votación.

Art. 48.- Cada vocal miembro del GAD Parroquial podrá presentar mociones verbalmente o por escrito y para que se dé curso, debe tener el apoyo de otro vocal miembro del GAD Parroquial.

Art. 49.- La moción presentada puede ser modificada por otro vocal miembro del GAD Parroquial y si el autor acepta la modificación, se discutirá la moción modificada.

Art. 50.- Mientras se discute una moción no podrá proponerse otra, sino en el siguiente caso:

- 1.- Sobre una cuestión constitucional o Legal;
- 2.- Cuando una moción haya que ampliarla o modificarla, previa la aceptación del proponente.

Art. 51.- Las votaciones serán ordinarias, nominativas o nominal razonadas. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y los vocales no podrán abstenerse de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

votar o ausentarse de la sala de sesiones cuando el presidente del GAD Parroquial haya dispuesto que se proceda a la votación.

Art. 52.- Todo voto en blanco se sumará a la mayoría.

Art. 53.- Para la aprobación de todo asunto en el GAD Parroquial, se requerirá la mayoría simple de los votos, a menos que la Ley o este Reglamento establezcan otra mayoría. Para efectos legales y en relación con el número de vocales asistentes, miembros del GAD Parroquial, se entiende por dos terceras partes y por mayoría simple, el número de vocales o sus votos que se indican a continuación.

Art. 54.- En caso de empate en la votación de cualquier asunto a que haga referencia el GAD Parroquial, el Presidente tendrá el voto dirimente.

Art. 55.- Proclamado el resultado de la votación, cualquier Vocal miembro del GAD Parroquial podrá pedir la reconsideración y si se obtuviere las dos terceras partes de los votos de los concurrentes podrá volverse a tratar el asunto. La reconsideración podrá pedirse en el acto inmediatamente después de proclamado el resultado, en caso contrario, no se dará trámite al pedido.

Art. 56.- Si se aprueba la reconsideración de un asunto, los Vocales miembros del GAD Parroquial deberán conocerlo de ser posible en la misma sesión o más tardar en la siguiente sesión ordinaria.

Art. 57.- El GAD Parroquial dictará acuerdos y resoluciones, sobre temas que tengan el carácter de especial o específico serán aprobados por simple mayoría en un solo debate y serán notificados sobre los resultados los interesados.

Art. 58.- Se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos:

- a.- Aprobación del Plan de Desarrollo Parroquial y de Ordenamiento Territorial;
- b.- Aprobación del Plan Operativo Anual y su presupuesto, previo criterio favorable del consejo de planificación, y;
- c.- Acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios.

Las cuestiones de carácter legal o Constitucional, tendrán preferencia sobre cualquier otra y se suspenderá el trámite de la moción hasta que se las dilucide.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 59.- El presente reglamento orgánico funcional ni limita ni restringe atribuciones, funciones o actividades. Constituye el nivel básico y genérico para el cumplimiento de objetivos, sin perjuicio de que internamente se determinen otras actividades o periódicamente se vayan incorporando nuevas atribuciones o responsabilidades por parte del Presidente del GAD Parroquial y de acuerdo a las necesidades institucionales y de servicios a la Parroquia.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Art. 60- En todo lo que en forma expresa no contemple el presente reglamento orgánico funcional se observará y se aplicarán las normas que contempla el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo, entre otros cuerpos legales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

CERTIFICACION: La suscrita Secretaria del GAD Parroquial Rural San Carlos certifica que la presente reforma al “REGLAMENTO ORGANICO FUNCIONAL del GAD PARROQUIAL DE SAN CARLOS” fue analizado y discutido en las Sesiones del GADPRSC realizadas el 29 de agosto, 3 y 26 de septiembre, 22 y 31 de octubre y de 27 de noviembre de 2019.

Atentamente



Sr. Manuel Yanza Villa
PRESIDENTE DEL GADPR-SC

Sr. Wilson Guerrero Becerra
VICEPRESIDENTE DEL GADPRSC

Sr. Wilman Espín Ochoa
VICEPRESIDENTE DEL GADPRSC

Sra. Ana Ponce Ruiz
VOCAL DEL GADPRSC

Sra. Shirley Ceballos Cabrera
VOCAL DEL GADPRSC